



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 – 00698 -00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	HAROLD ALBERTO MONTERO ROJAS CC No. 1.007.175.717 A FAVOR del menor : TJML Y SAML
DEMANDADO (DA)	PAULA ANDREA LEON BOVEA CC No. 1.143.145.173

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 24 de ENERO DE 2023 Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, la cual se encuentra para su revisión. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ .

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTICUATRO (24) DE enero DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y la revisión de la demanda, se observa que la parte actora no satisfizo el deber legal impuesto en el Inc. 4° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, en virtud al cual:

"(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."

Aunado a lo anterior, no indica el domicilio de los menores TJML Y SAML, toda vez que indica en la demanda que se encuentra bajo el cuidado de terceras personas, familiares maternos.

Razón por la cual se procederá a mantener la demanda en secretaría conforme a lo reglado en la ley 2213 del 13 de junio del 2022 y los artículos 84 y 90 numeral 2 respectivamente del C.G.P., a fin de ser subsanada la falencia advertida.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES por el término de cinco (5) días a fin de subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de ENERO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ